

# ELABORACION Y TRAFICO DE COCAINA EN CHILE, 1966 - 1970

*Manuel Guzmán V.\**

## 1. *Introducción*

En este trabajo nos hemos propuesto estudiar cómo se presenta en nuestra realidad la comisión de delitos de tráfico de cocaína, y precisar si en dicha forma delictiva se incurre de manera organizada en bandas o en otras formas de asociaciones ilícitas.

Las fuentes de información que permiten formarse un cuadro de dicho delito son variadas. Por nuestra parte nos hemos limitado a escoger los expedientes judiciales que se han substanciado entre los años 1965 y 1971, y el material reunido en la Dirección General de Investigaciones.

No pretendemos sobre la base de estos antecedentes lograr una información completa, ya que a medida que se abonda en el tema se advierte que las órbitas policial y judicial abarcan de manera muy limitada el tráfico de estupefacientes. A pesar de ello, tanto el sumario judicial como la investigación policial tienen la ventaja de reunir un conjunto de datos, que en sí llevan un margen alto de certeza. Desde luego, el expediente judicial sobre estos delitos se inicia, en la enorme mayoría de los casos, con un hecho muy objetivo y decidor, como es una cierta cantidad de droga incautada.

Creemos que al proporcionar el resultado de nuestra labor contribuimos a dar una imagen de lo que ha llegado a ser, en nuestro medio criminal, esta forma de delincuencia, estimulando así otras iniciativas que puedan incursionar en fuentes más amplias y completas, que permitan dar una idea más cabal de la importancia real a que ha llegado la perpetración de este delito, con miras a formular más adecuadamente una política preventiva y represiva.

Nos movió a elegir este tema la impresión —ampliamente confirmada, al adelantar en nuestro estudio— que el tráfico de cocaína, pese a ser un delito que produce grave daño individual y social y que muestra una curva en ascenso, no sólo adolece de un alto grado de impunidad, sino que existe a su respecto una notable falta de información y de conciencia sobre su envergadura, aun en los medios judiciales.

\* Profesor Titular, Facultad de Derecho, Universidad Católica de Chile. Colaboraron en la recolección y sistematización del material de investigación, María Cristina Da Fonseca y Mónica González.

Entendemos que la base fundamental para formular una política de lucha contra el delito es el conocimiento de las formas y modalidades en que éste se comete, más aún en especies delictuales como la que nos ocupa, en que su perpetración y desarrollo está enmarcada en una sistemática actuación clandestina que dificulta el esclarecimiento de su imagen real.

Debemos agregar que esta investigación fue posible realizarla gracias al convenio pactado entre el suscrito y el International Legal Center, con el patrocinio de la Oficina de Investigación Jaime Eyzaguirre, de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

## 2. *Método de trabajo*

El material básico, que ha servido para recolectar la información fundamental, está constituido por los expedientes judiciales en que se ha investigado el delito de tráfico de cocaína y encausado a los responsables.

Para ello se escogieron los tribunales en cuyo territorio jurisdiccional con mayor frecuencia ocurre aquel delito, y al efecto se eligieron los Juzgados de Arica, Iquique, Antofagasta, Calama y Santiago. Para pesquisar los procesos substanciados en esta última ciudad obtuvimos una nómina de los partes judiciales confeccionados por la Dirección General de Investigaciones, la que cooperó muy efizcamente con nuestra labor. Respecto a las causas sobre este tráfico en el resto de los Juzgados nombrados, nos guiamos por una lista que los propios tribunales proporcionaron, a requerimiento del Ministerio de Justicia.

De esta manera, creemos haber dispuesto de un conjunto de datos que ha permitido revisar la gran mayoría de los expedientes en que se investigó la comisión de esos delitos durante el periodo estudiado. Es posible que se hayan escapado algunos expedientes iniciados por partes de Carabineros o denuncias de otras autoridades administrativas, pero en todo caso, nos parece que el margen no consultado es mínimo. Además, en ciertos casos estudiamos aisladamente otros juicios fuera de ese período, por estimar que ellos arrojaban antecedentes de especial interés.

En Santiago se consultaron expedientes originarios de cuatro Juzgados de Menor Cuantía en lo Criminal, desde el año 1965 hasta el 11 de junio de 1969, fecha en que comenzó a regir la Ley N° 17.155 que entregó el conocimiento de estos procesos a los Juzgados de Mayor Cuantía. Desde esa fecha, hasta el término del año 1970, se examinaron los expedientes substanciados en nueve Juzgados del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

El estudio que se hizo en los expedientes originarios de los Juzgados de Santiago se practicó por alumnos del profesor que suscribe este trabajo, y bajo la ayudantía de la señora Da Fonseca, en un curso sobre investigación del delito de tráfico de estupefaciente. Los expedientes que no alcanzaron a ser comprendidos en dicho curso fueron hechos por los autores de esta investigación.

Dado que el tráfico de cocaína se practica intensivamente en el norte del país, especialmente en la zona limítrofe con Perú y Bolivia, se extendió el estudio, como se ha dicho, a los Juzgados de Arica, Iquique, Calama y Antofagasta. Esta labor la cumplieron tres investigadores contratados especialmente para este objeto, sujetos a nuestra dirección y control.

Además de los datos precedentes de los expedientes judiciales, se recurrió al material existente en las oficinas especializadas de la Dirección de Investigaciones, que entre otras materias se ocupa de estos delitos, como son la Brigada de Estupefacientes y Juegos de Azar (BEJA) y Policía Internacional.

Esta última oficina dispone de un nutrido archivo de partes policiales que aportaron un material valioso de consulta.

Sobre la base de cada uno de los expedientes y partes policiales, se redactaron sendos informes que respondían a una pauta previamente confeccionada, y que comprendía 34 rubros.

A su vez, los datos recopilados en esos informes fueron vaciados a tarjetas, en que se anotó la síntesis de la información. Estas tarjetas se clasificaron en distintos grupos, bajo las siguientes denominaciones: 1) Traficante; 2) Implicado; 3) Consumidor; 4) Elaborador; 5) Abogado, y 6) Testigo.

Fue así, como logró reunirse 145 informes y 2.860 tarjetas.

Este es el material que el equipo investigador ha obtenido y sometido a estudio para captar la entidad y dimensión del tráfico de cocaína. Tenemos conciencia que la recopilación obtenida constituye un acervo de antecedentes limitado y sólo parcialmente expresivo del cuadro real. Basta comparar algunos de los datos obtenidos, especialmente en lo relativo a la cuantificación del tráfico, con la información esporádica y en parte anecdótica que se logra de manera más o menos ocasional, para formarse la impresión de que las fuentes elegidas reflejan un cuadro parcial. Sin embargo, dada la naturaleza de este trabajo, que pretende asentarse sobre antecedentes fidedignos, el material judicial y policial, en cuanto constata hechos —como ya hemos expresado—, tiene la ventaja de su mayor certeza, que debidamente ponderado nos permitirá exhibir un panorama representativo de la perpetración del delito en estudio y avanzar algunas ideas, sobre la base de esta experiencia, que permitan una más adecuada prevención y represión del mismo.

### 3. Producción de hojas de coca

Para formarse un concepto sobre la envergadura del tráfico de cocaína en Chile, es importante saber cual es el volumen de producción de dicho estupefaciente y determinar en qué medida se elabora en el país o se trafica por su territorio.

Como podrá suponerse, tal información no es fácil de lograr, si se considera que se trata de una producción clandestina, ya que no interesa la elaboración lícita con finalidades terapéuticas, que es la que aparece registrada en las estadísticas oficiales.

Como se sabe, en Chile no se produce el arbusto de la coca, ya que éste crece en la Cordillera Andina del Perú y Bolivia.

La información sobre producción de hojas de coca que proporcionan los países productores a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, expresa lo siguiente:

Perú	Producción hojas de coca	Destinada a la masticación	Destinada a la fabricación industrial	Destinada a la export. fab. ind. de cocaína
1967	8.505.026 kg	8.257.559 kg	17.965 kg	228.082 kg
1968	8.755.911 kg	8.392.327 kg	57.616 kg	308.441 kg
1969	9.742.362 kg	9.394.849 kg	29.047 kg	318.466 kg
Bolivia	Producción hojas de coca	Destinada a la masticación	Destinada a la fabricación industrial	Destinada a la export. fab. ind. de cocaína
1967	5.058.168 kg	8.257.559 kg	17.965 kg	523 kg
1968	4.202.619 kg	8.392.327 kg	57.616 kg	308.441 kg
1969	4.860.230 kg	9.394.849 kg	29.047 kg	1.000 kg

Las cifras antes transcritas no permiten formarse un criterio, aunque sea aproximado, sobre el volumen de la elaboración clandestina de cocaína, ya que la producción de hojas de coca controlada por los organismos oficiales no refleja la situación real.

Sí puede apreciarse, observando la estadística procedente de Perú, que aproximadamente el 96% de la producción de hojas de coca se des-

tina al consumo en la forma de masticación, que se practica en el altiplano.

En cuanto al volumen dedicado a la producción industrial de cocaína, tanto para el uso interno como para la exportación, aparece muy reducido. Por otra parte, las perspectivas de incremento no parecen ser muy grandes, desde que la utilización terapéutica de dicha sustancia tiende a ser sustituida con ventajas por nuevos medicamentos.

#### 4. *Comiso de cocaína y entidad del tráfico*

Una visión más real, al menos desde el punto de vista que nos interesa, es la información que proporcionan los países afiliados a Interpol, sobre el comiso de cocaína que ha practicado cada uno de ellos.

Según los datos recogidos en la reunión N° 49 de O.I.P.C. —Interpol— celebrada en Ottawa en 1971, los comisos efectuados fueron los siguientes:

1967,	33 comisos con	50.076 gramos
1968,	28 comisos con	66.410 gramos
1969,	41 comisos con	678.809 gramos
1970,	65 comisos con	154.866 gramos

En lo relativo al número de detenciones, en el año 1970, figura en primer lugar Chile con 33,3% del total; segundo, Estados Unidos con 32,5%; luego Italia con 13,1% y Bolivia con 9,3%.

Los comisos más numerosos se realizaron en Estados Unidos (46,1%) y Chile (32,6%), y los más importantes, en Chile (54,8% del total).

Entre los traficantes implicados figuraban 35 chilenos (27,1%), 20 bolivianos (15,5%), 17 italianos (13,1%) y 6 norteamericanos (4,6%).

Como es dable suponer, los datos recogidos por Interpol revelan una parte reducida del tráfico ilícito real. En sí mismos, no son un índice fiel del volumen o de la proporción del tráfico que se desplaza por cada país, ya que en una buena medida están revelando la mayor o menor eficiencia de la actividad policial.

Ignoramos qué relación existe entre la información antes expuesta y la realidad del tráfico. En los medios policiales se acostumbra a decir que el monto del tráfico que se sorprende, alcanza sólo a un 10% del total. Esta afirmación, no pasa de ser un simple supuesto y sobre ella no podemos fundar una conclusión valedera.

En todo caso, para precisar un criterio, respecto de cual es la envergadura del tráfico en Chile, debe observarse que no es suficiente comparar el monto de los comisos hechos en nuestro territorio, con el resto de los países en que se sorprende ese comercio ilícito.

Chile no sólo es un país en que se elabora cocaína, sino que principalmente tiene el carácter de territorio de tránsito, en el cual se fragua e inicia el traslado de dicho estupefaciente al extranjero. Resulta así, que muchos de los comisos que estadísticamente se asignan a otros países, por haber sido hallada la droga en ellos, corresponde a estupefacientes que provienen de Chile.

Como veremos más adelante, la cocaína elaborada o traficada desde Chile, en su mayor parte tiene como destino Estados Unidos, utilizándose preferentemente como países de tránsito —en la costa del Pacífico— Colombia, Panamá y México.

De esta manera, para apreciar el volumen del tráfico en Chile, no es aventurado decir que debe no sólo considerarse el monto de los comisos logrados en este país, sino que en una alta proporción hay que tener en cuenta las cantidades decomisadas en los países latinoamericanos antes nombrados, e incluso buena parte de la droga sorprendida en Estados Unidos.

Un caso ilustrativo de esta característica del tráfico de cocaína, la constituye el caso del avión carguero chileno que fue sorprendido a su arribo a Miami, el 6 de octubre de 1970, con 91 kilogramos de cocaína, partida que seguramente es la más grande que se haya sorprendido en una sola oportunidad.

Por todo lo dicho, podemos concluir que no disponemos de información suficiente que nos permite precisar a cuánto asciende el volumen real del tráfico ilícito de cocaína, pues sólo pueden aventurarse juicios aproximados, a base de la producción de hojas de coca y de los comisos antes referidos.

En cuanto a la intervención de chilenos en el proceso mundial del tráfico de esa droga o en la utilización del territorio nacional para su elaboración o tráfico, ya sea para su consumo en el país o su envío al extranjero, podemos afirmar que Chile ocupa un lugar destacado, no siendo temerario afirmar que más de la mitad de esa producción ilícita se desplaza por el territorio nacional.

##### 5. *Examen de los expedientes judiciales sobre tráfico de cocaína*

Como se ha expresado, la fuente principal de información utilizada en este trabajo, han sido los expedientes judiciales.

Ellos se estudiaron por un equipo de investigadores en las ciudades de Arica, Iquique, Calama, Antofagasta y Santiago.

Los períodos examinados no fueron los mismos en cada uno de los tribunales en que se hizo el estudio, aun cuando hay un lapso común en todos ellos. Así, en los Juzgados de Arica, abarcó los años 1967 a 1971, en los de Antofagasta, Iquique y Calama, los años 1965 a 1971 y en los de Santiago, los años 1965 a 1970.

El detalle de los expedientes examinados lo hemos consignado en cuadros sinópticos, que dan cuenta de cada uno de ellos, señalándose fecha de iniciación, tribunal, especificación de tipo de cocaína decomisada, personas inculpadas, período de detención, número de reos y resultado del proceso.

Para los efectos de esta publicación hemos creído conveniente señalar sólo un resumen de los cuadros referidos.

#### 6. *Examen de los datos que arrojan las causas sobre tráfico de cocaína*

Debemos ocuparnos de analizar los datos que arroja el cuadro sobre movimiento judicial antes referido.

El examen de la información que ahí se proporciona nos permite formarnos una imagen del tráfico de cocaína que llega al conocimiento de los tribunales, y nos posibilita para poder formular un juicio sobre la eficiencia de la administración de justicia, en la persecución de este delito.

Esta última tarea no es fácil, ya que un esquemático cuadro que indique el número de causas que han conocido los Juzgados y el resultado último del juicio, no permite adelantar una opinión cierta sobre la bondad o deficiencia de la estructura judicial.

El ideal de un sistema judicial en materia criminal es el someter a enjuiciamiento todos los hechos que ocurren con carácter de delito, y en definitiva emitir un fallo justo sobre la existencia o ausencia de responsabilidad criminal.

Por la natural limitación del sistema mismo, siempre habrá un margen entre la criminalidad real y la criminalidad judicial, producido por las deficiencias en el régimen de investigación o por los desaciertos en que incurren los jueces o los auxiliares de la administración de justicia, todo lo cual obstará a una mejor y más recta decisión jurídica.

Estas deficiencias, originadas en último término por la falibilidad humana, explican un necesario margen, ya sea de impunidad o de exceso de rigor.

Es por ello que todo juicio crítico sobre la actividad judicial debe dar por supuesta la relatividad de su eficiencia y solamente, a partir de un cierto margen de tolerancia, esbozar una opinión de alabanza o de reproche hacia el sistema de administración de justicia que se está analizando.

En lo que podríamos llamar la delincuencia ordinaria (homicidios, lesiones, robos, hurtos, estafas, etc.), el simple examen de un cuadro estadístico, sólo muy superficialmente, nos puede proporcionar una opinión valedera, ya que la comparación de los hechos con apariencias delictivas que son sometidos a la decisión de un tribunal, con las resoluciones judiciales, no permiten apreciar el rigor del fallo dictado. ¿Cómo podrá ave-

SINTESIS DE LOS DATOS OBTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES EXAMINADOS

	Juzgado de Arica	Juzgado de Iquique, Antofagasta y Calama	Juzgado de Santiago	Totales
1. Expedientes relativos a hojas de coca:				
Menos de 1.000 gramos	1	—	—	1
Entre 1.001 y 2.000 gramos	5	—	—	5
Entre 2.001 y 4.000 gramos	1	3	—	4
Más de 4.000 gramos	1	—	—	1
2. Total Expedientes de coca	8	3	—	11
3. Peso de las hojas de coca decomisadas	21.600 gr	8.600 gr	—	30.200 gr
4. Expedientes relativo a sulfato de cocaína				
Menos de 100 gr	2	1	1	4
Entre 101 y 2.000 gr	2	1	9	12
Más de 4.000 gr	2	1	1	4
5. Total expedientes relativo a sulfato de cocaína	6	3	11	20
6. Peso de sulfato de cocaína decomisado	9.200 gr	7.641 gr	1.019 gr	17.860 gr
7. Expedientes relativo a clorhidrato de cocaína				
Menos de 100 gr	17	4	59	80
Entre 101 y 500 gr	2	1	7	15
Entre 501 y 4.000 gr	6	2	9	17
Más de 4.000 gr	4	3	1	8
8. Total de expedientes de clorhidrato de cocaína	29	10	76	115
9. Peso de clorhidrato de cocaína decomisado	67.579,28 gr	38.860 gr	46.613,40 gr	153.052,68 gr
10. Número de personas detenidas	115	45	192	352
11. Número de personas condenadas	23	11	15	49
12. Sobreseimientos	18	3	48	69
13. Sentencia absolutoria	8	1	8	17
14. Sentencia condenatoria	13	7	12	32
15. Pendientes	5	6	7	18
16. Expedientes extraviados	—	2	4	6
17. Total de causas	44	19	79	142

1976]

TRÁFICO DE COCAÍNA

259



riguarse en un análisis esquemático de los diversos casos, si concurren o no los elementos que configuran la responsabilidad penal o si los medios probatorios reunidos permiten formarse un juicio acertado? De la información estadística, sólo podrá obtenerse un juicio por aproximación y válido para márgenes extremos, o sea, cuando es muy alta la impunidad, o muy acentuado el número de condenas.

En una medida importante, es diversa la situación tratándose de un delito como el tráfico de estupefacientes, ya que éste tiene como objeto material una sustancia que en la enorme mayoría de los casos se utiliza ilícitamente.

En otras palabras, cuando se sustraen bienes ajenos, o se lesiona e incluso cuando se mata, es explicable que en algunas oportunidades tales hechos no originen responsabilidad penal, ya sea porque se ha obrado amparado por una causal de justificación o de exculpación o por otra eximente de responsabilidad criminal. Sin embargo, más difícilmente podemos concebir que el elaborador de clorhidrato de cocaína, el que lo traslada de un lugar a otro o el que promueve su consumo, puedan estar amparados por una exención de responsabilidad. Sin embargo, repetimos, por la naturaleza del delito de tráfico de estupefacientes, en que se utilizan sustancias que en la gran mayoría de los casos están destinadas al agravio consciente de la salud pública, es dable concluir que la comisión de estos hechos, en una alta proporción, debe ser causa, al menos para algún sujeto, de sanción penal.

El criterio antes enunciado nos señala que frente a un determinado índice de frecuencia de hechos constitutivos de tráfico, debe haber un cierto porcentaje próximo de sanciones.

Para presentar un análisis simple y esquemático de los cuadros que se acompañan, podemos precisar que en las ciudades en que se ha verificado la investigación se examinaron 142 procesos. De éstos, 69 se sobreseyeron y en 32 se dictó sentencia condenatoria y en 17, sentencia absolutoria.

Este porcentaje nos permite concluir, de acuerdo al criterio antes sustentado, que el número de sentencias condenatorias en los expedientes en que se encontraron los efectos del tráfico —o sea, la droga misma— es reducido.

Si dicha circunstancia se pondera además en relación con lo expuesto anteriormente, en orden a que sólo un limitado monto del tráfico real llega a los estrados judiciales, hay que confirmar lo recién expuesto, pues se refuerza la observación de que la impunidad que exhibe este delito es muy alta.

Sin embargo, para presentar la situación que examinamos con un mayor rigor, es conveniente distinguir dos períodos distintos en la época investigada, en razón de haberse dictado la Ley N° 17.155.

En efecto, a contar desde el 11 de junio de 1969, entró en vigencia la referida ley que modificó los preceptos legales que regían la comisión del delito de tráfico de estupefacientes.

Con anterioridad a dicha legislación, operaban en esta materia los artículos 313 y 314 del Código Penal, enunciados por el legislador del año 1874, o sea, desde la vigencia de nuestro Código Penal.

Demás está decir que tales preceptos se volvieron del todo ineficaces para contemplar las actuaciones que deben sancionarse, dadas las modalidades y envergadura actual de los atentados en contra de la salud pública, por obra del tráfico de estupefacientes.

Por su parte, la Ley 17.155 modificó el Código Penal, estableció nuevos tipos acorde con la realidad actual y consultó preceptos de orden procesal, además de otras materias que renovarían el tratamiento represivo de dicho delito.

Dado que el período estudiado abarca hasta el año 1971, o sea, poco más de dos años y medio de la vigencia de la nueva ley, cabe preguntar si sus preceptos alteraron de manera positiva la investigación y sanción de estos delitos.

Ateniéndose a los datos objetivos que arrojan las cifras, separando los períodos anteriores y posteriores a la dictación de la Ley 17.155, se observan los siguientes resultados:

De 71 causas anteriores a la vigencia de dicha ley, se observan 52 sobreseimientos y absoluciones, y 19 condenas.

A su vez, de 47 causas posteriores a la ley referida, el resultado es de 34 sobreseimientos y absoluciones, y de 13 condenas.

Expresado en porcentaje, resulta para el primer período un 26,76% de sentencias condenatorias, y un 27,65% para el segundo.

Como puede apreciarse, las cifras arrojan una diferencia inferior al 1%. Sin embargo, se observa que en el segundo grupo existen 16 causas pendientes, cuyo resultado puede alterar sensiblemente los porcentajes de ese período.

El efecto notorio que ha provocado la nueva legislación, es el mayor rigor en las condenas dictadas. En efecto, la pena normal en el período anterior a la Ley N° 17.155 ha sido de 541 días de presidio, existiendo además tres condenas a 61 días y una, a 3 años y un día.

Por el contrario, en la época posterior a la dictación de esa ley, se observan, entre otros, un fallo condenatorio de 5 años de presidio, tres a 10 años y un día y uno a 15 años.

De acuerdo a todo lo expuesto, y ateniéndose a los caracteres del delito de tráfico de cocaína, hay que concluir que el grado de impunidad durante el período estudiado en este delito, es alto, ignorándose, por la tardanza en dictarse fallo en las causas pendientes, si esta situación puede mejorar una vez que se conozcan las sentencias de término. Todo hace

suponer, sin embargo, que esta situación no mejorará sensiblemente. Sí debe recalcar, que la severidad en los fallos condenatorios es manifiesta, por imperio de la Ley N° 17.155.

Otro aspecto que debe observarse, resultante del examen de los datos estadísticos reunidos, es el que dice relación con la cantidad de clorhidrato de cocaína que fue materia de los procesos.

El peso de dicho estupefaciente en 115 procesos, ascendió a 153.052,68 gramos.

A los Juzgados de Arica correspondieron 67.579 gramos, a los de Iquique, Antofagasta y Calama, 38.860 gramos, y a los Juzgados de Santiago, 46.613 gramos.

Distribuida dicha masa de cocaína, resulta que de los 115 procesos, 80 de ellos se trataron de casos en que la cantidad decomisada fue inferior a 100 gr. Solamente 8 procesos se refirieron a juicios en que el estupefaciente incautado alcanzó a más de 4.000 gramos.

Esta información demuestra que la actividad policial y judicial en los procesos examinados, en su mayor parte (69,56%), se ha centrado en causas de poca monta, y sólo un reducido número de procesos (6,95%) se refirió a juicios en que la investigación versaba sobre partidas de cocaína superior a 4.000 gramos.

Puede concluirse entonces, tanto por la proporción de procesos en los cuales se dictó sentencia absolutoria o sobreseimiento, como por el número de juicios que trataron de casos de poca entidad, que el sistema judicial para afrontar el tráfico de cocaína en nuestro país en el período estudiado, ha sido francamente deficiente.

### 7. *Elaboración de cocaína*

Como se ha dicho, la mayor parte de esta droga que se trafica en el país es el producto de un proceso de fabricación practicado en laboratorios clandestinos.

El tratamiento químico se hace efectivo en el menor número de casos, sobre la hoja misma de coca, o lo que es más corriente, sobre la llamada coca base o el sulfato de cocaína, para obtener como producto final, el clorhidrato de cocaína.

Las sustancias principales que necesitan los fabricantes son ácido sulfúrico, alcohol y éter.

En una determinada etapa del proceso debe producirse la volatilización del éter y del alcohol, ya sea exponiendo el producto al sol o sometiéndolo a temperaturas altas, a base de ampollitas de gran potencia.

Esto ha producido en repetidas oportunidades explosiones en laboratorios, que más de una vez le han costado la vida a los sujetos que manipulaban en ellos.

La especialidad de elaborar cocaína, por el mismo riesgo que implica, y la relativa dificultad y complejidad del proceso, hace que en el "ambiente" del tráfico, sea relativamente reducido el número de individuos que lo practican.

Entre ellos, hay quienes se jactan de tener "buena mano", transmitiendo su forma de operar de manera limitada. En varias oportunidades se ha incautado la policía de textos de química, donde se informan del método a seguir.

Los implementos con que cuenta un laboratorio son relativamente reducidos, pues bastan algunos matraces y recipientes, además de lámparas destinadas a producir calor.

Como se ha dicho anteriormente, el proceso de reducción a que se someten las hojas, hasta obtener clorhidrato de cocaína, es acentuado.

Según los testimonios de los elaboradores, 80 kilos de hojas de coca producen 4 kilos de sulfato de cocaína y 1 kilo de clorhidrato de cocaína.

Esta información hace pensar que la producción clandestina dista de ser químicamente satisfactoria. Comparada esa proporción, que arroja una relación de rendimiento entre las hojas de coca y la cocaína obtenida, de un 1,25% ella aparece excesiva frente a la información que ofrece la producción lícita de ese estupefaciente, que da una proporción fluctuante de 0,31% a 0,60%<sup>1</sup>.

Los lugares donde se ha sorprendido laboratorios, son variados.

En general, el delincuente elige una parcela, en algún lugar poblado (Valle de Azapa, Valle de Yuta, Valle de Choca, Peñablanca, Quilpué, San Sebastián, Villa Alemana, Talinay Norte, La Florida y Algarrobo), ya que un terreno de cierta extensión le proporciona un espacio más cómodo para desenvolverse y pasar inadvertido frente al natural movimiento que importa esa actividad. Otras veces, simplemente opera en casas de barrios medios o marginales de ciudades, como Arica, Iquique, Antofagasta, Puente Alto, Valparaíso y Santiago.

El examen de los procesos analizados demuestra que la tendencia de los elaboradores es ocupar el lugar de operación por un plazo breve, y así arriendan por un tiempo una parcela, casa o simplemente una pieza, desarmando la instalación tan pronto como completan la cantidad proyectada.

Se ha sorprendido también el empleo de lugares más transitorios, como es un bus abandonado, la parte inferior de un puente de ferrocarril de Arica-La Paz, o una senda intransitada del desierto nortino, en el que se trabajó bajo una carpa.

<sup>1</sup> Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, Estadística de Estupefacientes para 1971.

De acuerdo a las estadísticas de la Brigada de Estupefacientes y Juegos de Azar —BEJA— el número de laboratorios clandestinos sorprendidos entre los años 1965 y 1970, fue de seis.

### 8. *Modalidades y forma de tráfico*

En orden a la descripción de la actividad del traficante, cabe referirse a las diversas formas de traslado de la droga por el territorio nacional.

La internación de la materia prima o de la cocaína, se hace preferentemente desde Bolivia y en menos cantidad desde el Perú.

Las vías que se utilizan con Bolivia, son múltiples. Debe recordarse que la frontera es extensa (más de 800 km), en un terreno por lo general desértico y difícil de controlar. En el estudio de los diversos procesos examinados, comprobamos que se practica el tráfico valiéndose de avión, ferrocarril<sup>2</sup>, camiones o animales de carga.

Algunas de las rutas pesquisadas en los procesos, son: por Pica<sup>3</sup>; por Cuya; por Pisagua; desde Oruro, Piriga, Cariquina, Iquique; Cochabamba, Japa, Huallatire, Sapahuirá; desde la estación Visvivi, del ferrocarril de Arica a La Paz<sup>4</sup>.

Tratándose de sulfato de cocaína y hojas de coca, se internan ocultas en la carga o equipaje, en bolsas de polietileno o disimuladas en el vestuario. Debe recordarse que la indumentaria de la mujer del pueblo de Bolivia, se presta fácilmente para disimular bajo sus voluminosas polleras dos o tres kilos de droga.

No faltan los procedimientos más ingeniosos, como internar el sulfato de cocaína laminado, adheridos en el interior de la ventanilla del vagón de ferrocarril de Arica-La Paz.

Con relación a la materia prima adquirida en Perú, es, como se ha dicho, de menor cantidad, siendo en general su fuente de origen la ciudad de Tacna.

Así, hemos encontrado variadas adquisiciones de hojas de coca en el mercado de Tacna<sup>5</sup>.

En cuanto a las vías de introducción, ellas son: la caminera, generalmente utilizando taxis<sup>6</sup>, o a lomo de mula (Piura hasta el Valle de Yuta).

Si la materia prima está destinada a laboratorios situados en Arica o en sus inmediaciones, es adquirida por los elaboradores a los individuos

<sup>2</sup> Proceso N° 20.422 del Primer Juzgado de Arica.

<sup>3</sup> Proceso N° 29.771 del Segundo Juzgado de Iquique.

<sup>4</sup> Proceso N° 20.422 del Primer Juzgado de Arica.

<sup>5</sup> Procesos N° 6.787, N° 8.266 y N° 8.560 del Segundo Juzgado de Arica.

<sup>6</sup> Proceso N° 8.266 del Segundo Juzgado de Arica.

que la han internado al país o más exactamente, al traficante que comercia con la venta de ese producto.

No está de más precisar, que el transportador de la droga muchas veces es un modesto sujeto, a quien se le paga por el servicio del traslado (burrero).

En aquellos casos en que la elaboración se realiza en lugares más lejanos, el estupefaciente sigue su rumbo por las más variadas vías.

Se produce así un tráfico interno desde Arica, hasta los demás centros elaboradores y de consumo, y a los lugares en que la droga es remitida al exterior.

No hay medio de transporte que no haya sido utilizado por el tráfico que nos ocupa.

Obviamente que los medios habituales, son los de ordinario uso. El más corriente es la ruta caminera desde el norte hasta el resto del país, empleándose camiones, buses o automóviles, sin dejar de recurrirse a la vía aérea o férrea. También hemos hallado la utilización de la vía marítima para transportar el sulfato de cocaína, desde Arica hasta Antofagasta.

Es de relativa frecuencia comprobar que sujetos relacionados con la rama del transporte —choferes de taxis, de camiones o pequeños empresarios de esa actividad— juegan un papel importante en el tráfico. En otras oportunidades, son simples transportistas, concertados para el traslado, o hasta instrumentos inconscientes, a quienes se les hace creer que se trata de simples mercaderías de contrabando, o de inocentes encargos.

Las modalidades del tráfico clandestino son semejantes a las que anteriormente señalamos. Se han sorprendido compartimientos secretos en los tapabarros de los autos o bajo el asiento del chofer<sup>7</sup>, o el empleo de barriles de aceitunas para disimular la droga en su interior. También se recurre a tarros de leche condensada o de chocolate soldados para evitar que el olor penetrante de la droga delate su contenido, o el simple expediente de la encomienda postal, en que se indica el nombre de un destinatario fingido.

En cuanto al tráfico internacional, el territorio del país es utilizado frecuentemente para enviar cocaína al exterior.

El traficante que opera desde Chile tiene un explicable interés para mandar la droga al extranjero, principalmente a Estados Unidos, ya que la diferencia con el precio del mercado interno es muy grande.

En la actualidad, 1972, un kilo de cocaína vendido para ser distribuido en el país alcanza un valor aproximado de E° 400.000, y negociado en el mercado norteamericano alcanza a US\$ 11.000, lo que importa un mayor

<sup>7</sup> Procesos N° 24.154 del Segundo Juzgado de Arica y N° 24.401 y N° 25.810 del Segundo Juzgado de Antofagasta.

valor de 23 veces, calculado sobre la base del precio del dólar en el mercado negro.

La negociación de la droga elaborada en Chile, para ser consumida en el extranjero, se lleva a cabo por el traficante que opera desde Chile, ya sea transportándola fuera del país, para venderla en los grandes centros de consumo o de comercialización, o enajenándola directamente al traficante extranjero, que se traslada a Chile con ese objeto.

Así, se han sorprendido extranjeros —especialmente norteamericanos— que viajan repetidamente al país y que concertados con traficantes nacionales, trasladan la cocaína en maletas de doble fondo, o valiéndose de otros arbitrios semejantes.

Pero la más generalizada manera de actuar, consiste en que el propio traficante nacional remite la droga fuera del país.

El destino más frecuente es Estados Unidos, y cuando se utiliza la vía aérea, los aeropuertos de arribo son la más de las veces, Miami o Nueva York.

Sin embargo, la mayor vigilancia de esos lugares o la menor dificultad de introducir el estupefaciente desde México, ha hecho que los traficantes que viajan desde Chile utilicen ese país como territorio de tránsito o simplemente como lugar de venta de su mercancía.

El aumento de la utilización de esta vía se revela por el considerable número de chilenos detenidos por tráfico de cocaína en México, en los últimos años. Basta sólo señalar que durante el año 1971 fueron ahí aprehendidos 26 individuos de nacionalidad chilena.

Por informaciones obtenidas en Interpol, aparecen también Colombia y Panamá como lugares de enlace en este tráfico.

Dadas las distancias que hay que salvar se utilizan las vías aéreas y marítimas.

Se han encontrado embarques de cocaína en navíos con destino a puertos norteamericanos (barcos Aconcagua e Imperial) o aviones de pasajeros y cargueros.

El traficante que envía la droga no la lleva personalmente, sino que se vale de terceros a quienes paga el pasaje. Este sujeto se limita ordinariamente a entregar su carga, sin siquiera recibir el precio. Es generalmente otro individuo el que viaja a cobrarlo.

Es frecuente que los sujetos que participan en este ajetreo, lo hagan bajo nombres supuestos y documentos falsificados.

Las modalidades para llevar la cocaína son semejantes a las citadas anteriormente, aunque más cuidadosas. Citamos algunos de los más empleados: valijas de doble fondo o con compartimentos secretos, cinturones que ocultan la droga; fajas elásticas; latas de alimentos, paquetes de jabón en polvo, o pequeñas bolsas sujetas al cuerpo con tela adhesiva.

En más de una oportunidad el sospechoso grosor del "burrero" o su nerviosismo, han servido para detectar el cargamento.

Es preocupación del traficante el olor que desprende la droga, lo que se disimula mediante cierres herméticos y, a veces, hasta con el excesivo perfume del portador.

Estos envíos no siempre los lleva sobre sí el traficante, sino que los oculta en el navío o aeronave. Muestra de ello, es el hallazgo que se hizo en un Boeing 727 de LAN, de 30 kilos de cocaína, en tarros de pelotas de tenis, ocultos en la tapa de calefacción de uno de los baños de la aeronave<sup>8</sup>.

### 9. *Profesionalismo en el tráfico y asociaciones o bandas de delincuentes*

Desde luego esta forma de delincuencia no tiende a presentarse como una criminalidad ocasional, sino como una auténtica expresión de profesionalismo delictivo.

Ello es aplicable, si se considera que es una actividad en extremo lucrativa, que permite obtener a los individuos que se dedican a ella ingresos muy superiores a los que se lograrían en una labor lícita.

Para llevar a cabo el tráfico difícilmente puede operarse de manera individual. La misma variedad y complejidad de todo el proceso de elaboración de la droga y de su traslado y distribución a los centros de consumo, hacen necesario que su rodaje no pueda quedar entregado a la iniciativa solitaria e individual de un sujeto.

Es así como en las distintas etapas del tráfico, los que se hacen cargo de ellas operan colectivamente, concertándose de manera recíproca.

No está demás recordar que el traficante trata de actuar con la diligencia y eficiencia propia del industrial o del comerciante, desde que pretende obtener la mayor ganancia posible, y para ello debe desempeñarse con un mínimo de planificación y velar esforzadamente por su impunidad.

Para lograr desenvolverse de esa suerte, muy difícilmente se podrá proceder en forma aislada. Por el contrario, será necesario no sólo operar en equipo, sino proyectar y realizar la producción y distribución de la droga en forma eficaz, lo que exige un esfuerzo coordinado de un conjunto de individuos.

Dentro del propósito que nos hemos trazado, en orden a establecer la eventual existencia de una criminalidad organizada, es necesario previamente que precisemos lo que debe entenderse por tal.

Desde un punto de vista técnico penal debe distinguirse entre la mera co-participación delictual o concurso de delincuentes, en el cual dos o

<sup>8</sup> Proceso N° 2.221 del Noveno Juzgado del Crimen de Santiago.



más sujetos se conciertan para la comisión de un delito, y las llamadas asociaciones o sociedades delictuales o como las denomina nuestro Código, asociaciones ilícitas.

En la co-participación hay no sólo el acuerdo de dos o más individuos para cometer el delito, sino que existe una concurrencia de acciones directas encaminadas a ejecutarlo, ya sea en el grado tentado o de plena consumación.

Por el contrario, en la asociación delictiva el concierto abarca sólo la perpetración de delitos futuros, aún no ejecutados, con un propósito de permanencia. De esta manera, dicho pacto adquiere autonomía, con independencia de los delitos que posteriormente se cometan, incurriendo por tanto los asociados en responsabilidad por el sólo hecho de acordarlo, en aquellos casos en que la ley específicamente pena esta modalidad delictiva.

Para el efecto de apreciar si nuestra delincuencia criolla se desenvuelve organizadamente en el tráfico de cocaína no nos ceñiremos a un riguroso criterio técnico penal, de aquel que en doctrina se entiende por asociación delictiva y que corresponde al concepto descrito.

Nos bastará en nuestra apreciación un simple criterio criminológico, que procura establecer a través de los datos obtenidos en los casos de tráfico de cocaína examinados si el comportamiento delictivo exhibe una forma organizada en bandas o sociedades criminales.

Consideramos que el criterio básico para juzgar este fenómeno social es el de advertir si existen grupos de individuos que actúen en algunas de las secuencias del proceso de tráfico, bajo el vínculo de un acuerdo formal o tácito, con una proyección de cierta estabilidad o permanencia.

En general, ni siquiera la doctrina penal exige un concierto formal, como dé un estatuto social, o la existencia de una autoridad o jefe y la ordenada rutina de reuniones operativas, para calificar de asociación delictiva la gestión de individuos que se reúnen con un propósito ilícito.

Desde nuestro punto de vista bastará el concierto implícito de los sujetos que están en disposición de actuar conjuntamente en el tráfico, con miras a continuar repitiendo los actos delictivos para que demos por existentes estas organizaciones.

Por ello, podemos afirmar que habrá una criminalidad de esta especie, si advertimos una reiterada actuación de los mismos individuos, en operaciones sucesivas de elaboración, traslado o distribución de cocaína.

Del examen de los expedientes estudiados, aparece que hay un cierto número de sujetos que ya sea como elaboradores o traficantes propiamente tales, insistentemente figuran en repetidos sumarios judiciales o son citados en informes de la Dirección de Investigaciones, desempeñando una función destacada en la elaboración o distribución de la droga.

Estos individuos aparecen actuando en distintas épocas, con otros sujetos o valiéndose de ellos de manera más o menos estable y con una similitud repetida en sus métodos operativos.

Todo ello nos lleva a la conclusión de que en nuestro medio delictual existen traficantes que actúan con cierta permanencia, en forma organizada o más precisamente, asociada.

Podría darse tal vez una impresión equívoca, si se emplea en un rigor etimológico la voz "organización", para explicar este comportamiento social.

No hemos encontrado en nuestra investigación manifestaciones rígidas de un sistema jerárquico, en los grupos de traficantes, al estilo de la "mafia" o de "las familias" de delinquentes, valederas para otros países. Simplemente afirmamos que existe una manifestación de delincuencia colectiva de una relativa estabilidad, en que varios núcleos pequeños de individuos actúan repetidamente.

En este sentido, puede hablarse de la existencia de "bandas" dedicadas al tráfico de cocaína que según nuestras indagaciones alcanzan aproximadamente a la decena.

No es fácil descubrir al traficante y a su actuación asociada, tanto por la natural variedad que hay en uno y otro caso, como por las limitaciones que nos imponen nuestras fuentes de información.

Sin embargo, podemos entregar un esquema básico que permitirá formarse una idea de esta forma de delincuencia.

Desde luego, en estos grupos se advierte una cierta jefatura, más o menos pronunciada, según la personalidad o éxito logrado o la experiencia del que hace de cabeza.

Algunos de estos agentes principales son elaboradores de cocaína, que por ser expertos en ese trabajo adquieren una primacía natural.

Debe anotarse, que para individuos no adiestrados en procesos químicos, en que la técnica de elaboración de cocaína la obtienen a través de informaciones rudimentarias y repetidas experiencias, el éxito de conseguir la droga pura, es un título importante en este ilícito comercio, más aún si se recuerda que la operación misma tiene peligro, como lo demuestran las muertes y pérdidas que han causado las explosiones de laboratorios clandestinos.

Es frecuente, pues, que estos grupos, en varios casos, están proyectados alrededor del elaborador.

Tal como se ha dicho, este último y su equipo envían directamente la droga al extranjero para comercializarla y lograr así un mayor precio, o se limitan a venderla en el país, ya sea a compradores que la llevan fuera del territorio nacional o a distribuidores que la dedican al consumo interno.

Por otra parte, cuando el grupo no produce la cocaína y debe adquirirla del fabricante, centra sus actividades en el tráfico propiamente tal y así aparecen bandas dedicadas exclusivamente al traslado y distribución de la droga.

Los traficantes, tanto los que dirigen las operaciones como los sujetos que colaboran más o menos accidentalmente con ellos, exhiben de ordinario prontuario penal. Las anotaciones que muestran no son solamente por delitos de tráfico de estupefacientes. Es frecuente que aparezcan en sus antecedentes, procesamientos o condenas por delitos como hurtos, falsificación, robos, estafas, etc.

Observación reiterada al analizar el material que ha servido de base a esta investigación, es la constante repetición de los nombres de ciertos individuos que aparecen implicados o referidos en los sumarios judiciales de los distintos casos estudiados.

Es frecuente advertir como ciertos elaboradores de cocaína, o traficantes siguen un ciclo repetido. Caen detenidos, son sometidos a prisión preventiva, pronto se liberan de responsabilidad por la dictación de un sobreseimiento fundado en la falta de mérito de los antecedentes inculpatorios, y luego continúan en sus manejos ilícitos, hasta la iniciación de un nuevo proceso. Cuando la evidencia es muy notoria, aquel continúa su tramitación, mientras el reo goza de libertad provisional.

La prolongación dilatada del proceso y —en algunos casos, como se ha visto— la pérdida del expediente judicial, o la rebeldía del reo, hace que el cumplimiento de la pena se vuelva demasiadas veces ilusorio.

Sin embargo, no siempre estos sujetos proceden del hampa o se han iniciado en estas labores por contactos con delincuentes. Encontramos casos de pequeños o medianos comerciantes o de ex policías, expulsados de esos servicios y por qué no decirlo, muy excepcionalmente, de individuos que habiéndose desempeñado como funcionarios policiales, al retirarse, se dedican a este tráfico.

Demostración de la penetración de esta actividad ilícita, la constituye el caso reciente de un individuo que ejerciendo el cargo de oficial de un Juzgado de Iquique, se le sorprendió en su casa, un laboratorio clandestino.

El delincuente que nos ocupa, muestra en general un oficio o profesión, que le permite ocultar ingresos y aparentar un giro legítimo. Así, sabemos de traficantes que son propietarios de bares, restaurantes, farmacias, reparadoras de calzados, botillerías, fuentes de soda, hoteles, baños turcos y negocios comerciales de cierta envergadura. Es frecuente que estas personas se dediquen a la explotación del negocio de transportes en camiones y al de taxis, que les facilita el traslado de la droga.

Tratándose de individuos que viven en un ambiente delictual no sólo se observa que incurren en responsabilidad por delitos comunes, sino que

muestran inclinaciones por acompañar su gestión de tráfico con hechos delictivos diversos, como contrabando, infracciones a la Ley de Cambios Internacionales, falsificación de pasaportes y documentos de identificación.

Observación reiteradamente hecha en muchos expedientes judiciales examinados, es la estrecha vinculación que muestra el tráfico de cocaína y el mundo de la bohemia noctámbula.

Así, los lugares en que normalmente se expende la droga son determinados restaurantes, clubes sociales, boites y prostíbulos, actuando de traficantes al menudeo, sus propietarios o regentes, o el personal que directamente atiende al consumidor<sup>9</sup>.

La convivencia entre los grupos es relativamente pacífica, ya que hay individuos que indistintamente prestan sus servicios a unos y otros. Sin embargo, suele observarse la sustracción que recíprocamente se hacen de partidas de droga, y es razonable pensar que algunas muertes o lesiones arranquen su origen en querellas de este bajo mundo<sup>10</sup>.

Los grupos delictivos que trafican con la droga al exterior mantienen contactos con los países en que se vende la cocaína, ya sea para ser consumida o para ser trasladada en una mera etapa de tránsito hacia un destino ulterior. Se ha constatado que los traficantes nacionales están relacionados con sujetos que se dedican a este comercio en Argentina, Colombia, Panamá, México, Estados Unidos, Italia y España. Aún más, hay casos en que el individuo que originariamente llevó la cocaína desde Chile, posteriormente es sorprendido con heroína en el exterior, droga ésta que procede del pago de la remesa que llevaba o de un nuevo tráfico que se inicia.

Un personaje difícil de detectar es el financista de las operaciones de tráfico.

Ordinariamente, el elaborador o transportista de cocaína, en gran escala, ha logrado disponer de un capital de cierto monto que le permite adquirir la materia prima o la cocaína elaborada.

Sin embargo, en los casos de partidas importantes o de sujetos que han perdido el capital necesario para operar, se impone la necesidad del financiamiento que proporcionan ciertas personas a cambio de una ganancia considerable.

El financista es ordinariamente un comerciante o industrial que casi siempre queda en la penumbra, comportándose con particular discreción.

<sup>9</sup> Lugares de consumo: Procesos N° 18.864, N° 21.303, N° 27.093, N° 32.271, Primer Juzgado del Crimen de Menor Cuantía; Procesos N° 35.452, N° 39.697, N° 35.824, N° 44.024, N° 44.438, N° 44.011, N° 43.851, N° 42.929, N° 43.165, N° 37.771, N° 38.070, N° 38.255, N° 40.457, N° 40.793, N° 40.836, N° 40.875, N° 42.123, Segundo Juzgado del Crimen de Menor Cuantía.

<sup>10</sup> Procesos N° 25.501, Primer Juzgado de Antofagasta; N° 42.958 del Primer Juzgado de Arica.

Nunca incurre en la temeridad de aparecer en alguna gestión directa de tráfico y desde luego, jamás se le encontrará droga en su poder.

Los antecedentes reunidos, nos hacen concluir que estas personas son un elemento importante en las maniobras del tráfico de cocaína. Mantienen, algunos de ellos, ostentibles relaciones con traficantes y manejan muy importantes cantidades de dinero, excesivamente superiores al movimiento de sus negocios. Este cuadro es particularmente revelador en la ciudad de Arica.

En definitiva, concluimos en esta parte, que en el tráfico de cocaína en Chile se practica la modalidad de asociación de delincuentes, representada en cada grupo por un número reducido de sujetos que periódicamente aparecen implicados en actos de tráfico y en que su integración muestra la permanencia de esos sujetos que laboran concertadamente. No hay demostración de que tales núcleos delictuales tengan una organización rígida y estén entregados a una labor excesivamente planificada o una disciplina interna de alguna severidad.